



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 005 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA FUNCIÓN DE CONTESTAR DERECHOS DE PETICIÓN, REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE CONTROL Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS Y TODA SOLICITUD EFECTUADA A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

Que el Alcalde al ser la primera autoridad del Municipio de Armenia tiene la función de contestar los derechos de petición que sean presentados ante la entidad territorial que representa.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 dispone que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los **empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente**, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”* Negrilla fuera de texto.

Que el inciso segundo del artículo 12 de la ley 489 de 1998 prescribe que *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.”*

Que en el municipio de Armenia son radicados a diario una cantidad considerable de Derechos de Petición, Requerimientos de Organismos de Control, Requerimientos de entidades públicas o privadas y en general diferentes solicitudes dirigidas al Alcalde del Municipio de Armenia, por lo que, posterior a verificar el contenido de las diferentes peticiones, requerimientos y solicitudes se determina que las mismas corresponden a la competencia específica de cada una de las dependencias que integran la estructura de la Administración Central Municipal de Armenia.

Que en razón a la multiplicidad de funciones que debe cumplir el Alcalde del Municipio de Armenia conforme a lo ordenado por la constitución política de Colombia y la ley, se hace necesario delegar en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Subsecretarios, Subdirectores, Jefes de Oficina y Asesores la función de contestar Derechos de Petición conforme a cada una de sus competencias según lo establecido en el Decreto municipal 264 de 2018 por medio del cual se unificó y actualizó la estructura de la Administración Central Municipal de Armenia y se definieron las funciones generales de sus dependencias, así como lo establecido en el Decreto municipal 375 de 2020 por medio del cual se modifica el Manual de Funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la Administración Central Municipal de Armenia.